

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 228, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmos. Sres.: La escasez de algunos metales de producción extranjera o insuficiente en nuestro país con que tropieza el mercado nacional para atender las demandas de la industria impone la adopción de medidas que regulen su empleo, limitándolo a aquellos usos indispensables o de gran interés y prohibiendo utilizaciones menos necesarias.

Por ello, y a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, previo informe de la Secretaría General Técnica, he tenido a bien disponer lo siguiente:

#### a) Níquel y cromo

Artículo primero. Se prohíbe níquelar o cromar los objetos siguientes, así como sus piezas o accesorios.

1. Artículos de oficina, comprendidas máquinas de escribir, calcular, etc.
2. Artículos de uso doméstico (aspiradoras, enceradoras, máquinas de coser, etcétera) y utensilios de cocina que no entren en contacto directo con los alimentos (porta-cubiertos, bandejas, etc.)
3. Perfiles de construcción (para puertas, ventanas, vitrinas, etc.)
4. Empuñaduras de puertas, ventanas, guarniciones de muebles.
5. Objetos constitutivos de instalaciones de saneamiento, palomillas, jaboneras, porta-cepillos, toalleros, etcétera).
6. Muebles de cualquier clase.

7. Sillas y coches de niño.
8. Artículos de calderería y herrajes de todas clases.
9. Artículos de bisutería y quinalla.
10. Aparatos de calefacción.
11. Aparatos de iluminación y timbres.
12. Artículos de deportes y juguetería.
13. Piezas accesorios de vehículos, automóviles y bicicletas.
14. Artículos de fumador (ceniceros, etc.)
15. Instrumentos de música.

Artículo segundo. Se consideraran subsistentes las autorizaciones concedidas para efectuar baños galvánicos a base de otros metales, como latonado, cobrizado, etc.

#### b) Estaño, cobre, aluminio y aleaciones respectivas

Artículo tercero. Se prohíbe el empleo del estaño, cobre, aluminio y de aleaciones en que intervengan cualquiera de estos metales en los objetos siguientes y sus accesorios.

1. Plafones, entrepaños, placas y revestimientos para puertas y paredes.
2. Rejas, barandillas, solados, pasamanos y ornamentación de todo género.
3. Perfiles para armaduras de puertas, ventanas, vitrinas, etc.
4. Empuñaduras, picaportes, tiradores y apliques para muebles y puertas.
5. Marcos, rótulos, placas, letreros comerciales o profesionales, etc.
6. Bares e instalaciones similares.
7. Artículos de reclamo y objetos de escritorio.
8. Estatuas, figuras y objetos de adorno.
9. Juguetería.

10. Perchas, colgadores, barras y anillos para colgaduras.
11. Camas que no sean de tubo. Las piezas máximas de aleación de cobre que puedan entrar a formar parte de las camas de tubo serán:

	Kilos
Ancho de 90 cms.	12
» » 105 »	14
» » 120 »	16
» » 135 »	18

12. Sulfatadoras y sus accesorios, regaderas y similares.
13. Lámparas ornamentales, en las que el peso de la parte metálica sea superior a tres kilos. Para peso inferior solamente se construirán en aleaciones de cobre el 50 por 100 como máximo de la parte metálica.
14. Batería de cocina de cualquiera de los metales citados, menos el aluminio, cuyo empleo para este artículo queda subsistente.

Artículo cuarto. De las citadas prohibiciones quedan exceptuadas las aplicaciones que la Defensa Nacional exija, así como aquellos casos particulares que, previa justificación y con informe del Sindicato Nacional del Metal, así lo acuerde la Dirección General de Industria.

Artículo quinto. Estas restricciones tendrán efecto legal a los dos meses de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en lo que se refiere a los artículos tercero y cuarto, y un mes más tarde en lo que concierne al artículo primero.

Artículo sexto. Las infracciones a esta disposición serán sancionadas, pudiendo llegarse al cierre de la industria, mediante acuer-

do de la Dirección General de Industria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 31 de julio de 1942. = Carceller Segura. = Ilmos. Señores Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Espinosa de los Monteros, en escrito de fecha 16 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«En la noche del 11 al 12 del actual se personó en dicha Comandancia el vecino de Barcenillas del Cerezo, José Luis Vallejo, manifestando que le desapareció de un prado cercano un caballo propiedad de su padre, cuyas señas son: de nueve años de edad, pelo negro, de unas seis cuartas de alzada, con una pinta blanca en la frente y dos en el lomo, cola larga y con algún pelo blanco en ella y herrado de las cuatro extremidades».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los Agentes y Autoridades a mis órdenes se proceda a la busca y captura de dicho caballo, y, caso de ser habido, ponerle a disposición del mencionado padre de José Luis Vallejo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 19 de agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCION

## Ejercicio de 1942

Balance de comprobación y saldos en 30 de junio de 1942.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
2	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	89758'59	40523'18	49235'41	»
3	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	31000	17426	13574	»
4	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	849221'49	89487'66	759733'83	»
5	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	10545	»	6545
6	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	765350	225962'36	539387'64	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
60	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	122556	65989'29	56566'71	»
8	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	153348	5523'59	147824'41	»
9	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	850000	»	850000	»
61	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	538661'85	597267'25	»
11	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	260549'48	106478'95	154070'53	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
12	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	200000	»	200000	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
13	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	550	»	50
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
14	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	64921'28	27589'78	37331'50	»
15	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	100	»	100	»
62	Id. 19.º—Resultas . . . . .	480000	2103616'70	»	1623616'70
17	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	99027'16	223489'63	»	124462'47
18	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	10821'34	27500	»	16678'66
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
19	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
20	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	18455'12	25000	»	6544'88
56	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	301730'47	648065'83	»	346335'36
	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»	»
59	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	839386'68	2210277'35	»	1370890'67
23	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	5433'71	37500	»	31066'29
24	Id. 10.º—Instrucción pública . . . . .	39711'37	79659	»	39947'63
57	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	339324'71	1353908'79	»	1014584'08
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
26	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	3000	»	3000
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	36660'04	108828'75	»	72168'71
28	Id. 15.º—Crédito provincial . . . . .	50000	251141'83	»	201141'83
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
29	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	200	5000	»	4800
30	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	3730'85	29862'76	»	26131'91
50	Id. 19.º—Resultas . . . . .	433305'38	»	433305'38	»
1	Presupuesto de 1940. . . . .	5007233'94	5007233'94	»	»
31	Propiedades y derechos. . . . .	9313986'94	»	9313986'94	»
32	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	9313986'94	»	9313986'94
58	Depositorio . . . . .	4493111'14	2667680'26	1825430'88	»
39	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	625926'97	490403'38	135523'59	»
40	Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .	490403'38	625926'97	»	135523'59
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes. . . . .	»	»	»	»
34	Valores fuera del presupuesto . . . . .	488893'43	1260756'78	»	771863'35
36	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	1068367'78	373367'78	695000	»
	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	»	»	»	»
37	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	2'75	»	2'75	»
38	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	145289'80	»	145289'80	»
35	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos . . . . .	373367'78	1213660'33	»	840292'55
41	Presupuesto extraordinario 1928-37 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
42	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º «Del Estado» . . . . .	7773065'04	6336133'78	1436931'26	»
43	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	6217558'27	7773065'04	»	1555506'77
44	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual . . . . .	7614010'67	7379924	234086'67	»
45	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	8573070'74	8807157'41	»	234086'67
46	Depositorio, fondos de empréstito. . . . .	6336133'78	3217558'27	118575'51	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores. . . . .	»	»	»	»
	<b>SUMAS</b> . . . . .	<b>73479508'22</b>	<b>73479508'22</b>	<b>17743224'06</b>	<b>17743224'06</b>

Suma del Diario: 73.479.508'22

Burgos 30 de junio de 1942.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

7 de agosto de 1942.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.  
—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de julio último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR			Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros						
5111	8	Hilario González S. Olalla	Burgos-Vitoria, 84	D. K. W.	1025351	7	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Turismo	Público
5112	9	Próspero García Gallardo	Idem id., 9	Zundapp	267418	2	1. <sup>a</sup>	»	»	»	Motocicleta	Particular
5113	17	Manuel Alonso Valle	Idem id., 75	G. M. C.	1158410	24	3. <sup>a</sup>	»	»	»	Camión	Público
5114	31	Gregorio Sancho	Monasterio de Rodilla	Magnat-De	115023	2	1. <sup>a</sup>	»	»	»	Motocicleta	Particular

Burgos 10 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de julio de 1942, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Renault	BU-550	Carlos Arnáiz Alonso	Burgos.-Madrid, 18	Adrián Arnáiz Moradillo	Burgos.-Madrid, 18
Peugeot	893	Andrea García Martínez	Idem.-Lain-Calvo, 23	Francisco Melchor Uzquiza	Montorio (Burgos)
Whippet	1167	Antonio Gómez Mateo	Lerma (Burgos)	Segundo Revilla Delgado	Lerma (Burgos)
Citroen	1169	Francisco Pérez Delgado	Cañizar de los Ajos	Fidel Santamaría Pardo	Villalbilla de Burgos
Peugeot	1457	Zacarías Conde García	Burgos.-Barrio Villatoro	Dionisio Pascual Andrés	Burgos.-Santa Dorotea, 29
Dion Bouton	1518	Cesáreo Lozano González	Villamayor de los Montes	Gonzalo González Ramos	Lerma
Chevrolet	1566	Francisco Rebé Oribe	Colindres (Santander)	Elias Parte López	Burgos.-Tahonas, 2
Rowert	1583	Victoriano Abella Puente	Belorado	Félix Alarcía Pérez	Villambistia
Dodge Brothers	1612	Timoteo González Pascual	Burgos.-Paseo Vadillos, 43	Herminio Muñoz Martín	Burgos.-Moneda, 19
Ford	1733	José Vila de Juan	Barcelona.-Pje. Chile, 49	Cármem Passada Satorra	Barcelona.-A. J. A., 516
Fiat	2037	José Tapiz del Castillo	Bilbao.-General Eguía, 2	Félix Gómez Andortegui	Llodio (Vizcaya)
Chevrolet	2075	Pablo Herrera Hernández	Burgos.-Calera, 15	Pedro Marijuán de la Viuda	Burgos.-Santa Cruz, 16
Morris	2126	Ricardo Cuesta Rodrigo	Olmédillo de Roa	Félix Sáiz Velasco	Idem id., 3
Dodge	2330	Herminio Muñoz Martín	Burgos.-Moneda, 19	Timoteo González Pascual	Idem.-Paseo Vadillos, 43
Renault	2509	Isidoro Cavia Delgado	Idem.-Santa Cruz, 3	Andrea García Martínez	Idem.-Lain-Calvo, 23
Hillman	2516	Gerardo Redondo Ramírez	Aranda de Duero	Manuel Alba Quintana	Aranda de Duero
Chevrolet	2564	Francisco de Marcos Delgado	Talavera de la Reina	Luis Moreno Arenas	Aldeanueva de Barbarroja
Federal	2610	Desiderio García Rodríguez	Burgos.-Paseo Vadillos, 24	José Luis Díaz Oyuelos	Burgos.-Vitoria, 20
D. K. W.	2639	Francisco Ocharán y Compañía	Bilbao.-P. de S. Vicente, 2	Balbina Blanco Fernandino	Bilbao.-Iralabarri, Avenida Tercera, 14
Chevrolet	2670	Víctor Vázquez Marín	Burgos.-Vitoria, 13	Justiniano Cuesta Pérez	Estépar (Burgos)
3 H. C.	2916	Damián Sanz Jiménez	Idem.-Santa Clara, 14	Francisco Fernández Leán	Cabañas de Virtus
Peugeot	2935	Vicente Barfolomé Andrés	Quintanar de la Sierra	Agapito Izquierdo Medrano	Torquemada (Palencia)
3 H. C.	2970	Ramiro Rodríguez Celeiro	Burgos.-Sanz Pastor, 7	Benjamín de la Vía Llantada	Bilbao.-Plaza Indauchu, 1
Dodge	3007	Vicente Bartolomé Andrés	Quintanar de la Sierra	Raimuddo Omeñaca Martínez	Agreda (Soria)
R. E. O.	3082	Desiderio García Rodríguez	Burgos.-Paseo Vadillos, 24	Jaime Santamaría Pujol	Cardona (Barcelona)
Opel-Blitz	3106	Gregorio García Díez	Idem.-San Lorenzo, 5	José Libano Urrutia	Asua (Vizcaya)
G. M. C.	3113	Manuel Alonso Valle	Idem.-Vitoria, 75	Mariano Bárcena Fernández	Covanera (Burgos)
Magnat-Debon	3114	Gregorio Sancho.	Monasterio de Rodilla	Teodosio Peña Sedano	Monasterio de Rodilla

Burgos 7 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Estanislao Medrano Gil, vecino de Salas de los Infantes, en solicitud de la autorización necesaria para llevar a cabo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre cinco fincas de propiedad particular, tres de ellas de D. Ambrosio Arribas Contreras, vecino de Castrovido, sitas en dicho término municipal; otra de don Alfredo Sebastián Aparicio; y la otra restante de D. Lorenzo Molinero González, sitas en el término municipal de Salas de los Infantes, de esta provincia.

Resultando: Que por providencia de esta Jefatura, de fecha 24 de junio de 1941, publicada en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos del día 30 del mismo mes, se autorizó a D. Estanislao Medrano Gil, vecino de Salas de los Infantes para el establecimiento de las instalaciones necesarias con el fin de suministrar la energía eléctrica producida en la Central «La Pelotera», sita en el término de Barbadillo del Pez, accionada por las aguas del río Pedroso, a los pueblos de Barbadillo del Pez, Quintanilla - Urrilla, Vallejimeno, Huerta de Abajo, Hoyuelos, Arroyo y Salas de los Infantes, todos de esta provincia.

Resultando; Que durante la tramitación del expediente y ejecución de las obras, el concesionario solicitó la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las cinco fincas de propiedad particular antes mencionadas, en vista de la oposición de sus propietarios para

colocar los apoyos en las fincas respectivas.

Resultando: Que anunciada la petición y la relación detallada de los propietarios de las fincas sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, correspondiente al día 29 de noviembre de 1940, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, se presentaron dentro del plazo señalado dos escritos de oposición formulados el uno por D. Ambrosio Arribas, vecino de Castrovido y el otro por D. Sebastián Aparicio, vecino de Salas de los Infantes, en los que manifiestan que no están conformes con que se instalen postes en sus fincas, entre otros motivos, por que impiden el laboreo de las mis-

mas y que como la línea que ha de atravesar éstas, es de alta tensión y no tiene a su juicio las condiciones debidas para evitar los accidentes que puedan surgir por estar próxima a otra línea que suministra también fluido al pueblo de Salas de los Infantes. De dichas reclamaciones se dió cuenta al concesionario a las que contesta el 20 de enero de 1941.

Resultando: Que de los tres propietarios de las fincas afectadas por las líneas, cuya ocupación ha dado lugar a la formación de este expediente, sólo dos de ellos han formulado escrito de reclamación; derecho que no ha ejercitado D. Lorenzo Molinero González, propietario de la finca número 5 de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 29 de noviembre de 1940, sita en el término municipal de

Salas de los Infantes, al sitio de los «Regaderones».

Resultando: Que tanto el Ingeniero encargado afecto a esta Jefatura, como la Abogacía del Estado de la provincia, informan que procede decretar la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas antes mencionadas.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios y que las reclamaciones formuladas por D. Ambrosio Arribas y D. Alfredo Sebastián, carecen de base, y no están comprendidas en los artículos 9 y 24 de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de 27 de marzo de 1919, respectivamente, por cuyo motivo procede decretar la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las antes mencionadas fincas, cuya relación defallada se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes mencionado.

Vista la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de 27 de marzo de 1919, en uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), vengo en imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas antes mencionadas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas,

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos consiguientes.

Burgos 17 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.—Rubricado.—Sello de la Jefatura.

#### Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Villasana de Mena y la Estación del ferrocarril de Mercadillo, en carruaje, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego que a disposición de los solicitantes se halla en la Administración Principal de Burgos y su Estafeta de Villasana de Mena, con arreglo a lo prescrito en el artículo primero, título segundo del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4'50), que se presentarán en la Administración Principal de Burgos y la Estafeta de Villasana de Mena, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de octubre de 1904 hasta las 17 horas del día 14 de septiembre del año en curso y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración Principal antes citada y ante el Jefe de la misma a las once horas del día 19 del mismo mes.

Burgos 18 de agosto de 1942.—El Administrador Principal, José María Suárez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar

la conducción del correo en carruaje entre la Oficina del Ramo de Villasana de Mena y la estación del ferrocarril de Mercadillo por el precio de..., pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haberse depositado en..., la fianza de..... pesetas.

#### Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Castrojeriz.

D. Severiano Simón Sanz, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de este Municipio,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de repartimiento general de utilidades y otras, perteneciente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1931 a 1941, y que fueron comprendidos en las relaciones de descubiertos presentadas en la Alcaldía en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro municipal los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

Alejandro Alevia Pérez, adeuda 31'17 pesetas.  
Antonio Burgos Navas, 1'04.  
Agapito Delgado Pérez, 2'55.  
Agustín del Diego, 2'64.  
Andrés Bravo, 11.  
Anselmo Gutiérrez, 2'08.  
Amalia Herreros Gil, 11'44.  
Angel Lanchares Cabezón, 13'21.  
Anselmo Lucio Pérez, 57'82.  
Alejandro Lerma, 4'87.  
Anastasia Miguel Lanchares, 13'50.  
Aniano Miguel Mínguez, 10'29.  
Angel Mínguez Tapia, 24'78.  
Antonio Miguel González, 9'71.  
Adelmo Parra, 12'66.  
Agatónica Parra Vázquez, 5'45.  
Angel Quijano Palacin, 28'61.  
Angel Santiago, 2'21.  
Andrés Vallejo Castro, 2'25.  
Anselmo Valdivielso, 1'50.  
Bonifacio Andrés Rastrilla, 32'13.  
Andrea Vallejo, 2'49.  
Benito Antón Muriel, 73'70.  
Basilio Blanco, 7.  
Bernardo Calvo, 7'80.  
Benigno González, 3'78.  
Braulio Grijalvo, 2'56.  
Braulio López Delgado, 2'85.  
Benito Manrique Quintano, 4'33.  
Benjamín Martínez, 12.  
Basilio Miguel, 34'73.  
Basilisa San Martín, 1'96.  
Braulio Santamaría López, 2'92.  
Cesáreo Calvo Gutiérrez, 12'01.  
Cirilo Calleja, 41'76.  
Canuto Delgado M., 6'13.  
Casilda Diez Martín, 30'01.  
Constantino Beceril, 12.  
Celestino García Sáez, 51'87.  
Cipriano Mateo Benito, 9'10.  
Claudio del Olmo Vallejo, 138'19.  
Claudio Martínez Mínguez, 2.  
Celestino Manrique, 2'40.

Claudio Ruiz González, 8'87.  
Cayetano Santamaría, 7'39.  
Carlos Santiago, 2'14.  
Cesáreo Vallejo Calleja, 5'60.  
Daniel Antón González, 19'40.  
Dorotea Calleja Martínez, 6'38.  
Domingo Miguel Pérez, 4'53.  
Domingo Triana, 36,11.  
Esteban Alvarez Mozos, 10,20.  
Ezequiel Andres Rastrilla, 2,14.  
Emiliano Ayo, 3,37.  
Eusebia Calvo Vicente, 65,50.  
Efrén Castrillo, 1,82.  
Elisea Cuesta, 9,63.  
Emeterio Diez Tapia, 3,38.  
Esteban Delgado Delgado, 2,31.  
Eleuterio Delgado, 5,12.  
Ezequiela Fernández, 2,39.  
Eugenia Fresno Lucio, 2,21.  
Eladio García García, 141,75.  
Eusebio González López, 23,89.  
Emelia Herreros, 4,96.  
Evencio Manrique E., 24,74.  
Eustasio Palacin, 3,62.  
Eusebio Palacin Mínguez, 5,49.  
Elisea Ruiz Maestro, 4,44.  
Eufasio Sáez Luengo, 3,18.  
Ezequiel Santamaría, 13,84.  
Eladia Tardajos Escribano, 33,66.  
Eusioquia Toledano, 9,46.  
Evencio Vicente Ortega, 10,28.  
Fernando Antón González, 4,65.  
Francisco González Blanco, 6,02.  
Fructuoso Brezo, 9.  
Felipe Calvo, 105,59.  
Fidenciana Castrillo, 12,58.  
Feliciano Delgado M., 6,94.  
Florentino Delgado Miguel, 5,04.  
Faustino Delgado Delgado, 9,65.  
Florentino Delgado Miguel, 5,04.  
Francisca Delgado, 1,39.  
Félix Fresno Lucio, 18,40.  
Félix Fuente Escribano, 8,10.  
Fidel García Delgado, 3,47.  
Francisco Gutiérrez Mínguez, 8,99.  
Idem id. id., 10,10.  
Fabián Gómez Lucio, 11,50.  
Froilán Lerma Diez, 23,59.  
Fausto Muñoz Sanz, 11,51.  
Felipe Manzano, 3,26.  
Faustino Martín Delgado, 11,54.  
Francisco Negro, 6,11.  
Facundo Palacin Calvo, 17,12.  
Fidel Pérez Vallejo, 3,17.  
Francisco Urbaneja Virtus, 7,98.  
Fortunato Urbaneja Virtus, 11,50.  
Florencio Viñé López, 4,21.  
Fausto Vicente Ortega, 6,13.  
Gregorio Alevia Andrés, 42,97.  
Guillermo Calleja Diez, 12,44.  
Gregorio García Rastrilla, 4,86.  
Gregorio Herreros Martínez, 48,37.  
Gregorio Lucio Delgado, 5,19.  
Higinio Muñoz Grijalvo, 5,11.  
Inés Antón, 1.  
Isidro Gutiérrez Mínguez, 4,66.  
Ignacio Martínez Carrasco, 4,46.  
Isabel Miguel Antón, 3,14.  
Isaac Pedrosa Quirce, 69,42.  
Ignacio Pérez, 3,28.  
Ignacio Ruiz Fernández, 37.  
José Antón Miguel, 3,38.  
Juan Arija del Río, 8,13.  
Juan Castrillo, 49,85.  
Juana Castaño Delgado, 11,27.  
Juan Delgado, 30.  
Jacinto Castrillo, 5,63.  
Julio Diez Rodríguez, 26,41.  
Julián Gomez Montes, 1,32.  
Juan Herreros Martínez, 24,30.  
Juan Miguel Pérez, 28,25.  
Justiniano Miguel, 13,22.  
Juan Martínez Escalante, 2,80.  
Juliána Negro, 7,92.  
Julia Parra Vazquez, 7,77.  
Julián Pérez, 1,45.  
Juan Ruiz, 2,14.  
Lucía Castro Triana, 6,66.  
Longinos Delgado Miguel, 106,59.  
Leoncio Delgado Manzano, 5,90.  
Lorenzo Dueñas, 18,50.  
Luciano García Delgado, 3,14.  
Luciano Hernando, 3,26.

Luis Martínez Escalante, 10,94.  
Lucio Miguel Ladrón, 1,84.  
Lucio Pérez Hernando, 8,25.  
León Rico Ruiz, 6,66.  
Lucía Sierra Delgado, 11,77.  
Marcos Anton Miguel, 0'70.  
Mariano Blanco García, 9,65.  
Manuel Herreros Blanco, 2,91.  
Máximo Luengo Olmos, 2,35.  
Mariano Miguel Calleja, 1,81.  
Maura Mínguez Castaño, 2,60.  
Miguel Martínez Rilova, 4,85.  
Manuel Martínez, 36,40.  
Maximo del Olmo Luengo, 2,60.  
Maximo Pérez del Olmo, 83,68.  
Margarita Pérez Arnaiz, 16,70.  
Miguel San Miguel, 2,73.  
Mariano Santamaría, 72,11.  
Nicolás Carrillo, 5,52.  
Niceto Crespo, 2,31.  
Nicolás del Diego Palacin, 3,05.  
Niceto García, 2,67.  
Nicolás Herreros, 74,45.  
Nicanor Moratinos Tapia, 2,90.  
Nicolás Pascual Delgado, 4,21.  
Patricio Alevia Gauzo, 5,87.  
Prudencio Abril, 1,64.  
Petra Castrillo Yagüez, 318,25.  
Porfiria Gutiérrez, 7,85.  
Prudencio García Sáez, 30,14.  
Pedro Herreros, 1,91.  
Petronilo López Muriel, 24,65.  
Pedro Martín Villandiego, 6,02.  
Paciano Miguel Carrasco, 22,25.  
Pablo Pérez Escalante, 41,26.  
Paulina Torca Palacin, 11,58.  
Pablo Vicente Pérez, 4,01.  
Paula Varona, 10,12.  
Quirico Quijano González, 33,51.  
Rosa Mínguez Castaños, 13,77.  
Resituto Muñoz, 14.  
Roman Muriel, 4'10.  
Rufino Santiago Pedrosa, 3.  
Saturnina Antón, 5 65.  
Sandalio Benito Diez, 38'85.  
Santiago Hornillos, 23'38.  
Severiano Martínez Carrasco, 4'53.  
Sebastián Muñoz Calleja, 12'95.  
Segundo Miguel, 3'39.  
Salvador Peña, 7'67.  
Santiago Pérez González, 4'71.  
Santiago Pedrosa, 3'31.  
Santiago Salcedo Santamaría, 2'35.  
Teodomiro Castrillo Ladrón, 51'04.  
Teodoro González, 7'57.  
Tomás Gutierrez, 16'11.  
Trinidad Hierro Reinoso, 12'79.  
Teodoro Lucio, 6'80.  
Teodora Miguel Miguel, 5'45.  
Toribia Martínez, 0,70.  
Tomás Ortega Dueñas, 3'10.  
Tomás Parra, 1'82.  
Teófila Perleteriz, 3'26.  
Tomás Santamaría, 2'78.  
Toribio Vicente, 1'71.  
Urbano Martínez Manjón, 18,01.  
Valentin Calvo Blanco, 3'77.  
Victor Franco, 15'30.  
Verónica Gutierrez Calvo, 3'26.  
Virgilio Pérez Sáez, 2'55.  
Victor Saez Cameno, 6'44.  
Vicente Santos González, 4'94.  
Antolin Delgado, 9'75.  
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Castrojeriz a 28 de julio de 1942.—El Agente, Severiano Simón.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

### G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

5

IMPRESA PROVINCIAL